

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLV



Santiago.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29.

— 1877 —

Bonos depositados por el Banco Consolidado de Chile en garantía de los billetes que emitiere.

Santiago, mayo 9 de 1877.

(161) Vista la solicitud que precede, i lo informado por el Superintendente de la Casa de Moneda,

Decreto:

Art. 1.º El Superintendente de la Casa de Moneda anotará al respaldo de los bonos que hubiere depositado o depositare el Banco Consolidado de Chile en garantía de los billetes emitidos, el nombre del depositante, el objeto del depósito, la circunstancia de quedar el bono retirado de la circulación i la fecha en que esto se verifica.

Estas anotaciones serán firmadas por el espresado funcionario i por el jerente de dicho banco.

Art. 2.º Siempre que se quiera sustituir o retirar del depósito los bonos a que se refiere el artículo anterior, se estampará con la fecha del día i la firma de las personas nombradas, la nota de volver a la circulación.

Tómese razon i publíquese.

PINTO.

Rafael Sotomayor.